



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 194, fecha: viernes, 13 de Octubre de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2023

BOP-GU-2023 - 3358

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2023

BOP-GU-2023 - 3359

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2023

BOP-GU-2023 - 3360

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3361

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 - 3362

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

BOP-GU-2023 - 3363

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL Y DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL.

BOP-GU-2023 - 3364

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2023 - 3365

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2023

BOP-GU-2023 - 3366

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2023

BOP-GU-2023 - 3367

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 3368

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023 Y 5/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2023 - 3369

COMUNIDAD DE REGANTES DE TENDILLA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

BOP-GU-2023 - 3370



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2023

3358

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 165/2023 de fecha de 02 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 98/2023 de modificación de créditos 05/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 02 de agosto de 2023. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 10 de octubre de 2023, El Alcalde. Fdo. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2023

3359

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 179/2023 de fecha de 22 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 107/2023 de modificación de créditos 06/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 22 de agosto de 2023. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 10 de octubre de 2023, El Alcalde. Fdo. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2023

3360

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 206/2023 de fecha de 27 de septiembre de 2.023 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 114/2023 de modificación de créditos 07/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 27 de septiembre de 2023. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 10 de octubre de 2023, El Alcalde. Fdo. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA Y LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3361

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Anguita y barrios y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte energía en el término municipal de Anguita y barrios y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://anguita.sedelectronica.es>) En el portal de Transparencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita, a 09 de octubre de 2023. El Alcalde. D. José Manuel Aguado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3362

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de Anguita, por Acuerdo del Pleno de fecha siete de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se podrá disponer de esta información a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Anguita, "anguita.sedelectronica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Anguita, a 10 de octubre de 2023. Fdo. El Alcalde, Don José Manuel Aguado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

3363

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial (sesión ordinaria de 16/08/2023) aprobatorio de la modificación del Reglamento para la Prestación del servicio municipal de aguas en el término municipal de Aranzueque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo plenario, adoptado por unanimidad de los asistentes (7 de 7 del número legal de miembros de la Corporación), en que se incluye texto íntegro de la norma:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del reglamento del servicio municipal de aguas en el término municipal de Aranzueque, con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición transitoria primera:

1. Se establece la obligatoriedad, para todos los usuarios del servicio municipal de agua, de instalar un contador homologado en las fachadas exteriores de los edificios de viviendas unifamiliares o edificios comerciales, industriales, en sitio visible y de fácil acceso, sin necesidad de escalera para la toma de su lectura, sin necesidad de penetrar en la vivienda, edificio o local. En el caso de no disponer la finca con edificación en la linde con la vía pública se deberá construir, en ese linde, una mocheta, o pequeña columna al efecto que sirva de alojamiento al armario del contador.
2. La colocación del contador en la fachada se efectuará a una altura que estará comprendida entre los 0,80 metros y 1,20 metros a contar desde el firme de la calzada o acera.
3. Todo edificio existente o finca con suministro de agua, salvo edificios que alberguen una pluralidad de viviendas en varias plantas, deberá trasladar los contadores a la fachada del edificio o linde a vía pública, para su lectura sin necesidad de acceder a la vivienda, otorgándose para ello un plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva, de esta disposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
4. Toda obra, que fuere precisa para instalar o trasladar el contador en la fachada de los edificios citados, será realizada por el propietario de los



mismos y a su costa.

5. El incumplimiento de lo establecido en esta disposición, incluido el plazo de traslado de contadores, dará lugar a la suspensión del servicio y a la imposición de una sanción económica consistente en una multa de setecientos cincuenta euros (750,00 €).

SEGUNDO. Someter dicha modificación, del Reglamento del servicio municipal de aguas en el término municipal de Aranzueque, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.aranzueque.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranzueque, a 10 de octubre de 2023. Fdo. Alcalde-Presidente. Andrés Mariano Martínez Clavel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL Y DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL.

3364

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL Y DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizar con fecha 10 de octubre de 2023 ha dictado el Decreto 0059-2023 que se transcribe literalmente a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACION DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL Y DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cañizar, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, y que a continuación se reseña:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
ASIMILADO A C-1	Administrativo (tiempo parcial)	1	Concurso

De conformidad con las bases aprobadas por Decreto 2022-0055 de 14 de diciembre de 2022 y publicadas en BOP número 239 de 19 de diciembre de 2023, y demás normativa de aplicación, así como del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figuran como anexo I y anexo II al presente Decreto.



SEGUNDO. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de defectos en la documentación presentada.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal calificación de este proceso selectivo a:

Presidente: Doña Marta Navarro Ortega

Vocales: Titulares:

- Doña María del Carmen Hernández Sánchez. (Secretaria)
- Don Alvaro Fernández Fernández.
- Doña Esmeralda Segovia Arroba.
- Doña Esther Felipe Zaragoza.

Suplentes:

- Don Manuel de Miguel González (Presidente)
- Doña Raquel Montes del Rey. (Secretaria).
- Doña Nieves Garcia Garcia.
- Doña Laura Duran Guillamas.
- Don Eduardo Lirola Rodriguez.

CUARTO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico).

QUINTO. - Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente en Cañizar, en la fecha al margen indicado.

(Documento firmado electrónicamente).

ANEXO I. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO
Bordes Escales	Lidia	***1964**	ADMITIDO/A PROVISIONALMENTE
Lozano Cuerda	Monica	***2507**	ADMITIDO/A PROVISIONALMENTE
Illana Hita	Giovanna	***2269**	ADMITIDO/A PROVISIONALMENTE

ANEXO II. RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO	MOTIVO
Perez Salazar	Maria José	***7875**	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	Debe ratificarse en la solicitud al presentarse con anterioridad al inicio de presentación de solicitudes y aportar título de Bachiller, Técnico o Equivalente exigido en la convocatoria.
Lazaro Gutierrez	Eva	***2116**	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	Debe aportar título de Bachiller, Técnico o Equivalente exigido en la convocatoria
Jimeno Ponce	Roberto Angel	***3805**	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	Debe aportar título de Bachiller, Técnico o Equivalente exigido en la convocatoria



Sainz Garcia	Estefanía	***2079**	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	Debe aportar titulo de Bachiller, Técnico o Equivalente exigido en la convocatoria
Martinez Temprado	Esther	***2700**	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	Solicitud presentada fuera de plazo. No aporta titulo de Bachiller, Técnico o Equivalente exigido en la convocatoria

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posterior impugnación de la posterior resolución definitiva.

Cañizar, a 11 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3365

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Gajanejos, de fecha 21 de Agosto de 2023, sobre la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y su ordenanza fiscal reguladora.

Cuyos texto íntegro de la nuevas ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE

CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la Imposición.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS



Son construcciones, instalaciones u obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a. Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c. Las obras provisionales.
- d. La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares, o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento y/o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g. Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h. La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento
- i. Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k. Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES

No se establecen bonificaciones sobre la cuota del Impuesto.

ARTÍCULO 9.- DEDUCCIONES.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10.- DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá realizarse en el momento de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa. La autoliquidación provisional se efectuará según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del



presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si procede. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento procederá a realizar la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 12.- COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de Agosto de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gajanejos, a 10 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2023

3366

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 9 de octubre de 2023. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2023

3367

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 9 de octubre de 2023. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

3368

En la Intervencion de esta corporacion y a los efectos del articulo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas locales, de 5 de marzo de 2.004, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.022 , una vez informada por la comision especial de cuentas , para su examen y formulacion por escrito de los reparos y reclamaciones que procedan.

Para la impugnacion de la cuenta general, se observara:

- a. Plazo de exposicion: 15 dias habiles , acontar desde el siguiente a la fecha de insercion de este anuncio en el B.O.P.
- b. Plazo de admision: durante el anterior.
- c. Oficina de presentacion: Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficina.
- d. Organo ante el que se reclama: Pleno de la corporacion .

En Tamajon , a 5 de octubre de 2023. EL ALCALDE :FDO: EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023 Y 5/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3369

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes nº4/2023 y 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeavellano.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdeavellano, a 10 de octubre de 2023. EL ALCALDE, Fernando Ruiz Calvo.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE TENDILLA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

3370

Por la presente, y en cumplimiento del artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de la COMUNIDAD DE REGANTES DE TENDILLA para el próximo día 04 de noviembre de 2023, a las 12,00 horas en primera convocatoria y de no haber quorum suficiente, a las 12,30 horas en segunda, en los salones del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara), con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, debate y aprobación si procede de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.
2. Lectura, debate y aprobación si procede del Reglamento de la Junta de Gobierno.
3. Lectura, debate y aprobación si procede del Reglamento del Jurado de Riego.
4. Informe del Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

En Tendilla, a 11 de octubre de 2023. El Presidente D. Fernando Sánchez Saavedra